



**M. P. Tatiana Valencia Asprilla**

**ACUERDO No. CSJCHA22-27**  
Quibdó, 18 de agosto de 2022

*“Por medio del cual se dispone el cierre extraordinario del Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Istmina, por cambio de sede temporal”.*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CHOCÓ**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los Acuerdo 433 del 03.02.1999 y en el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17.08.2016 proferido por el Consejo Superior de la judicatura, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2° del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 09 de agosto de 2016 establece que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales se denominarán en adelante Consejos Seccionales de la Judicatura, situación que no afecta las competencias establecidas con anterioridad en la Ley y reglamentos.

Que, según el artículo 1° del Acuerdo 433 de 1999, *“Por el cual se reglamenta el cierre extraordinario de despachos judiciales.”*, competía a las otroras Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales de su ámbito territorial entre otras causales cuando:

*“... cuando fuere necesario su traslado, por el establecimiento de modernos sistemas estadísticos, de información, de gestión y archivo con tecnología de avanzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 106 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, o por situaciones de fuerza mayor...”*

Que mediante Acuerdo. PSAA16-10561 de 2016 *“Por el cual se compilan, modifican y delegan unas funciones.”* el H. Consejo Superior de la Judicatura, delegó en sus Homólogos Seccionales diversas facultades y funciones, entre ellas la siguiente:

*“Artículo 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”*

Que el inciso final del artículo 118 de la Ley 1564 de 2012 C.G.P., preceptúa que: *“(…) En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.”*

Que mediante oficio CAQUO 22-27 del 18 de agosto de 2022, el doctor Wilson Carreño Murcia, Coordinador Administrativo, solicitó:

*“[...] Con ocasión de las obras que se llevarán a cabo en la sede actual de los despachos del municipio de Istmina, me permito solicitar respetuosamente, el cierre extraordinario de los Juzgados de Istmina, con el fin de realizar el traslado de los despachos, así; los días 22 y 23 de agosto de 2022 El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Istmina y Juzgado Penal del Circuito, en fecha del 24 y 25 de agosto de 2022 el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal y Juzgado Primero Civil del Circuito.*

*Así mismo, pongo en conocimiento que los juzgados serán trasladados transitoriamente, al inmueble de la Diócesis Istmina- Tadó, ubicada en la Carrera 8 N° 20ª- 01, Barrio Comercio, primer y segundo piso, los despachos serán ubicados en dicho inmueble hasta la fecha en que finalicen las obras.*

*En tal sentido, solicito su colaboración para proceder en las fechas dispuestas con el cierre y traslado de dichos despachos. [...]”*

Que este Consejo Seccional de la Judicatura, considera procedente ordenar el cierre extraordinario del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Istmina, los días 22 y 23 de agosto de 2022.

Así mismo, se autoriza el traslado transitorio del sitio donde funciona el despacho, al inmueble arrendado en la Carrera 8 No. 20a-01 de Istmina, mientras se terminan las obras que se realizarán en la sede judicial.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

### ACUERDA

**ARTICULO 1°.- Cierre Extraordinario.** - Autorizar el cierre extraordinario transitorio del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Istmina, durante los días 22 y 23 de agosto del presente año.

**ARTÍCULO 2°.- Traslado Transitorio de sitio del despacho judicial-** Autorizar el traslado transitorio de sitio del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Istmina, al inmueble arrendado de la Diócesis Istmina - Tadó, ubicada en la Carrera 8 N° 20ª- 01, Barrio Comercio de Istmina.

**ARTÍCULO 3°.- Comunicaciones y Publicaciones.** Por secretaría comuníquese y envíese copia del presente Acuerdo al H. Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Istmina, a la D.E.S.A.J. Antioquia – Chocó y a la Coordinación Administrativa de Quibdó. Dése cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 17° del Acuerdo Superior 10561/16.

**ARTICULO 4°.-** Publíquese el presente Acuerdo en la página web institucional [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el micrositio del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, en las carteleras del Palacio de Justicia de Istmina y despachos judiciales objeto de traslado transitorio.

**ARTICULO 3°.-** El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria de esta Corporación Seccional llevada el 18.08.2022 y rige a partir de su expedición.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los 18 días del mes de agosto de 2022



**Rosalba Garcés Betancur**  
Presidenta

Recuerde que el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó brinda atención personalizada de lunes a viernes en el horario de 9:00 a.m. a 10:00 a.m., a través de la ventanilla virtual, a la que puede ingresar escaneando el siguiente código QR:

